

PROGRAMA LEHEN AUKERA 2019: AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS EN EMPRESAS VASCAS

La presente convocatoria de ayudas se aprobó el pasado 18 de diciembre de 2018 por el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y se dirige a la contratación de personas jóvenes en situación de desempleo y sin previa o con escasa experiencia laboral, en empleos relacionados con su titulación, por las empresas vascas, u otras entidades, previstas en los artículos 4 y 12, como medida para favorecer la mejora de su empleabilidad, a través de la adquisición de experiencia profesional, y de consolidar su inserción laboral.

NORMATIVA: Resolución de 18 de diciembre de 2018, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas, para el año 2019, destinadas a la contratación de personas jóvenes desempleadas en empresas vascas. Programa Lehen Aukera (en adelante, "**Lehen Aukera**").

ENTRADA

EN VIGOR: 28 de diciembre de 2018

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las subvenciones están destinadas a la contratación en **prácticas**, o a través de contratos indefinidos de personas jóvenes, **en situación de desempleo y sin previa o escasa experiencia laboral** en empleos relacionados con su titulación, por las empresas vascas.

2. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Los **contratos indefinidos** así como los **contratos en prácticas de al menos 6 meses de duración**, cuyo objeto sea el desempeño de puestos de trabajo en **centros laborales radicados en la CAPV**, celebrados con **personas jóvenes** que, a fecha de inicio del contrato cumplan con las condiciones previstas en el artículo 5 (ver apartado 6 de la presente).

3. REQUISITOS DE LOS CONTRATOS

- a) Los contratos deberán iniciarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPV, es decir, desde el 29 de diciembre de 2018 hasta el día 31 de octubre de 2019.
- b) La contratación deberá referirse a **puestos de trabajo adecuados al nivel de estudios o de formación** cursados por la persona contratada y ajustarse a las previsiones del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa aplicable.
- c) Los contratos deberán formalizarse por escrito haciendo constar expresamente la titulación de la persona trabajadora, la fecha de inicio y, en su caso, fin del contrato, jornada laboral y duración del mismo, así como el puesto de trabajo a desempeñar.
- d) Los contratos podrán ser a **jornada completa o parcial**; en este último caso, **nunca inferior al 70%** de la jornada laboral establecida.
- e) La remuneración bruta anual deberá constar en el contrato cuantificada en euros y no podrá ser inferior a las siguientes cuantías en función de la titulación académica:

Titulación académica	Remuneración bruta anual mínima (incluidas pagas extras)
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia	18.000 €
Ciclos Formativos de Grado Superior (FPII)	13.000 €
Ciclos Formativos de Grado Medio (FPI), Formación Profesional Básica y Certificados de Profesionalidad	11.200 euros

- f) Creación neta de empleo: Para tener la consideración de subvencionables, las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la **plantilla total existente en/los centro/s de trabajo de la empresa en la Comunidad Autónoma de Euskadi en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación** de las personas cuyo contrato se subvencione. A fecha de contratación, el nuevo contrato ha de suponer un incremento sobre dicha media.

A estos efectos **no se considerará incumplida dicha condición** en los supuestos de extinción por despidos disciplinarios procedentes, dimisión, discapacidad, jubilación por edad, reducción voluntaria del tiempo de trabajo, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de las personas trabajadoras.

4. EXCLUSIONES. No será objeto de subvención las siguientes contrataciones:

- La contratación del/la cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas independientemente de la forma jurídica que ostenten.
- Todos aquellos contratos que pudieran formalizarse vinculados a actividades acogidas a subvencionen cualesquiera de las convocatorias realizadas por Lanbide- Servicio Vasco de Empleo o subvencionados en el marco de las mismas.

5. EMPRESAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, los/as empresarios/as individuales, las comunidades de bienes y sociedades civiles, así como las Asociaciones y Fundaciones, que cumplan las condiciones generales previstas en el art. 17, además de los siguientes requisitos:

5.1. Requisitos de las empresas

- Tener **domicilio social y fiscal** en la CAPV o centro de trabajo radicado en la CAPV.
- No hallarse participada directa o indirectamente en más de un 50% por una o varias Administraciones Públicas.
- Haber comunicado a la Representación Legal de los Trabajadores (RLT) de la empresa, la intención de contratar al amparo de esta convocatoria** con indicación del tipo de contrato, tiempo de la contratación y puesto a ocupar. La empresa deberá declarar expresamente en la solicitud si dispone o no de RLT.
- No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la UE, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

5.2. Exclusiones

Quedan excluidas de la condición de entidad beneficiaria, en relación con las subvenciones por la celebración de contratos de trabajo en prácticas o contratos indefinidos, los organismos autónomos y las sociedades públicas, las asociaciones o entidades dependientes de una Administración Pública y las empresas de trabajo temporal para empleos de puesta a disposición.

6. REQUISITOS DE LAS PERSONAS JÓVENES CONTRATADAS

Esta convocatoria se dirige a la contratación de personas jóvenes, **mayores de 16 años y menores de 30 años**, que cumplan los siguientes requisitos:

1. **Residir** en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
2. Estar **inscrita como demandante de empleo** en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y desempleada en el momento de formalización del contrato.
3. **Estar en posesión de alguna de las titulaciones** incluidas en este punto:
 - Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia.
 - Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia.
 - Técnico/a Superior o Medio de Formación Profesional reglada, de la formación profesional específica, siendo equivalentes a los anteriores los títulos de Técnico/a Auxiliar (FP1) y Técnico/a Especialista (FP2).
 - Formación profesional básica.
 - Otras titulaciones oficialmente reconocidas como equivalentes a las anteriores.
 - Certificado de profesionalidad.
4. Tener una **experiencia laboral máxima de 6 meses en empleos relacionados con su titulación**.

Inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil:

- a) En el proceso de selección directamente por parte de la empresa, regulado en el artículo 7.1 a), las personas jóvenes contratadas deberán estar inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil, de conformidad con lo establecido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, al menos desde el día anterior a la firma del contrato.
- b) En el proceso de selección que lleve a cabo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a través de sus oficinas o entidades colaboradoras, regulado en el artículo 7.1 b) de esta convocatoria, se dará prioridad a aquellas personas que estén inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil, de conformidad con lo establecido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Los contratos que se formalicen con personas jóvenes seleccionadas directamente por parte de la empresa en la que hayan realizado la Formación Dual, cuando la formación sea para la obtención de un título de Formación Profesional del sistema educativo, deberán ser contratos indefinidos o en prácticas de al menos 12 meses.

Las personas que hayan sido contratadas bajo la modalidad de contrato en prácticas de Lehen Aukera en alguna de las ediciones anteriores, podrán ser consideradas a los efectos de esta convocatoria únicamente en la modalidad de contratación indefinida, independientemente de la experiencia laboral que ya tengan adquirida y siempre y cuando el contrato indefinido sea realizado por una empresa distinta a la que realizó el contrato en prácticas.

7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe subvencionado por cada **contrato** se determinará en función de la titulación académica del siguiente modo:

Titulación académica	Subvención contrato en prácticas menos 12 meses	Subvención contrato en prácticas al menos 12 meses	Subvención contrato indefinido
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia	4.500 €	7.200 €	9.000 €
Ciclos formativos de grado superior (FPII)	3.250 €	5.200 €	6.500 €
Ciclos formativos de grado medio (FPI), Formación profesional básica y certificados de profesionalidad	2.800 €	4.480 €	5.600 €

Todas las cuantías **se incrementarán en un 10%**, cuando los contratos se celebren con mujeres en las ocupaciones en las que éstas se encuentren sub-representadas.

Titulación académica	Subvención contrato en prácticas menos 12 meses	Subvención contrato en prácticas al menos 12 meses	Subvención contrato indefinido
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia	4.950 €	7.920 €	9.900 €
Ciclos formativos de grado superior (FPII)	3.575 €	5.720 €	7.150 €
Ciclos formativos de grado medio (FPI), Formación profesional básica y certificados de profesionalidad	3.080 €	4.928 €	6.160 €

La tabla que contiene dichas ocupaciones se publicará en la web de Lanbide, <http://www.lanbide.euskadi.eus>, el mismo día de la publicación de la presente convocatoria.

Las cuantías de subvención mencionadas se refieren a contratos a jornada completa. En el **supuesto de contratos a tiempo parcial**, se ajustarán los importes **en proporción a la jornada**.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

La selección de las personas jóvenes participantes en el programa se realizará antes de la presentación de la solicitud y se llevará a cabo:

- Directamente por la empresa para los contratos con personas jóvenes que han finalizado en el/los centro/s de la empresa en la Comunidad Autónoma de Euskadi un periodo de formación, bien bajo la fórmula de formación dual, cuando la formación sea para la obtención de un título de Formación Profesional del sistema educativo, o bien al amparo de algún programa del Gobierno Vasco por el que se concedan, en el año 2019, becas por la formación en la empresa realizada con carácter previo a la obtención de una titulación de formación profesional del sistema educativo o como transición del ámbito universitario al laboral. Las personas jóvenes a contratar deberán haber obtenido la titulación en el año 2019.**

La empresa deberá dirigirse, con carácter previo a la contratación, al centro formativo donde ha realizado los estudios la persona a contratar a los efectos de que el centro compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5.1 y 5.2. a) y constate el resto de circunstancias a que se refiere la gestión y el seguimiento del proceso de transición descritas en el art. 13.5.

- b) **A través de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o una entidad colaboradora del mismo, para los no incluidos en el apartado anterior.** Para esta selección deberá presentarse una solicitud de gestión de oferta por cada perfil de puesto de trabajo a cubrir. La solicitud se presentará en impreso normalizado, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo IV, y en la misma, deberán indicarse al menos los siguientes datos: nombre y apellidos o razón social de la empresa, C.I.F. /N.I.F., código de cuenta de cotización del/a empleador/a si existe, municipio del centro de trabajo, nombre del puesto de trabajo y ocupación, número de puestos de trabajo, descripción del puesto de trabajo y firma del/a empresario/a, representante legal o persona autorizada.

La ocupación se indicará tomando como referencia la Clasificación de Ocupaciones que se publicará en la web de Lanbide, <http://www.lanbide.euskadi.eus>, el mismo día de la publicación de la presente convocatoria. Cada solicitud de gestión de oferta será registrada por la oficina o entidad colaboradora que la reciba y quedará identificada en el sistema de intermediación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. Una vez registrada la oferta, se comunicará a la empresa la referencia de la misma.

Las ofertas serán gestionadas siguiendo los procedimientos establecidos por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, dándose prioridad a aquellas personas que estén inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil en los términos indicados en el párrafo 2 del artículo 5.

A los efectos de la presente convocatoria, se consideran entidades colaboradoras de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para la captación, registro de ofertas y/o gestión de ofertas y/o gestión y seguimiento del proceso de transición las previstas en el artículo 12 y cuya relación será publicada en <http://www.lanbide.euskadi.eus>

En el proceso de comunicación de cada contrato, la empresa deberá indicar obligatoriamente, la referencia de la oferta a la que corresponde dicho contrato.

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes para la obtención de subvenciones a las que se refiere esta convocatoria deberán presentarse mediante los modelos oficiales recogidos en el anexo II para las ayudas destinadas a la contratación personas jóvenes desempleadas que se encontrará disponible en la dirección de internet <http://www.lanbide.euskadi.eus>, en los Servicios Centrales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y en las Oficinas de Empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Asimismo la presentación de la solicitud podrá realizarse conforme a cualquiera de los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

8.1. Documentación. Junto con el impreso de solicitud de subvención por la celebración de contratos de trabajo deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/NIE o autorización para verificar electrónicamente sus datos de identidad y acreditación de la representación legal que ostenta la persona que firma la solicitud en nombre de la persona jurídica solicitante.
2. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la empresa.
3. Fotocopia de las escrituras actualizadas de constitución de la empresa, o en su caso, otro documento de constitución de la entidad
4. Copia del contrato celebrado.
5. Declaración responsable de no existencia de parentesco en los términos previstos en el artículo 3.4 a) de la convocatoria.

6. Dos informes denominados "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta", emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social (obtenidos del sistema RED), de los centros de trabajo de la empresa radicados en la CAE: uno de ellos, correspondiente a los seis meses inmediatamente anteriores al día de alta en la empresa de la persona contratada y el otro, correspondiente al día de la contratación

Además para los contratos con jóvenes que han finalizado en el/los centro/s de la empresa en la Comunidad Autónoma de Euskadi un periodo de formación bien bajo la fórmula de formación dual, cuando la formación sea para la obtención de un título de Formación Profesional del sistema educativo, o bien al amparo de algún programa del Gobierno Vasco por el que se concedan, en el año 2019, becas para la formación en la empresa realizada con carácter previo a la obtención de una titulación de formación profesional del sistema educativo o como transición del ámbito universitario al laboral se presentará:

- Documentación acreditativa de la obtención de la titulación que figura en el contrato presentado.
- Documentación acreditativa de la realización del periodo de formación en la empresa con la que se ha formalizado el contrato (empresa, centro de trabajo, periodo, modalidad, etc.)

Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación preceptiva relacionada en el apartado 2, se requerirá a la entidad interesada para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su solicitud, con los efectos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Para que la Administración pueda realizar el pago de las ayudas, la entidad solicitante deberá constar en la base de datos de la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco.

En caso de que la entidad no esté registrada o quiera modificar los datos bancarios existentes en el Registro de terceros del Departamento de Hacienda y Finanzas, deberá cumplimentar formulario según modelo establecido en:

http://www.euskadi.eus/contenidos/autorizacion/alta_terceros/es_7999/adjuntos/ALTA.pdf

10. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco hasta el 31 de octubre de 2019.**

11. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de garantizar el eficiente destino de los fondos públicos se entenderá que la duración mínima de los contratos ha de ser la exigida o subvencionada en el caso de **contratos en prácticas o de 15 meses en el caso de contratos indefinidos.**

Efectuada la contratación, y en los supuestos de extinción del contrato del trabajo **por no superar el periodo de prueba, cese voluntario, despido procedente o por muerte o invalidez de la persona contratada**, la empresa deberá comunicar por escrito a Lanbide, en el **plazo máximo de siete días** desde la extinción del contrato, dicha circunstancia a efectos de ajustar la subvención final a la parte proporcional del periodo trabajado por la persona contratada.

Si la extinción de la relación laboral está motivada por causas distintas a las previstas en el párrafo anterior, procederá el **reintegro total de la subvención** conforme a lo previsto en el artículo 23 de la presente convocatoria.

Si la empresa desea contratar a otra u otras personas, deberá presentar obligatoriamente una nueva solicitud de subvención en los plazos y condiciones previstas en esta convocatoria, siempre que esté dentro de los plazos indicados en la misma.

12. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención a las empresas contratantes se efectuará de la siguiente manera:

- a) Un **primer pago del 52%** de la subvención concedida, con cargo al crédito de pago del Presupuesto del ejercicio 2019, en el momento de la concesión de la subvención.

Previamente a la realización del pago, Lanbide verificará el alta del/la trabajador o trabajadora en el Régimen General de la Seguridad Social y el incremento de plantilla.

- b) Un segundo pago, **por el 48% restante** o la cantidad que resulte una vez justificadas las actuaciones objeto de subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 11, con cargo al crédito de compromiso del ejercicio 2020.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS EN PRÁCTICAS Y PLAZO

Para la justificación de los contratos, la empresa beneficiaria deberá presentar una Memoria Final que contendrá una relación de las personas jóvenes contratadas y la duración de los contratos.

El plazo para presentar la Memoria será el siguiente:

- a) En el supuesto de **contratos en prácticas, 1 mes** posterior a la finalización de los mismos.
- b) En el supuesto de contratos indefinidos, **una vez transcurrido un año desde su inicio**.

En cualquiera de los casos, la Memoria se deberá presentar con anterioridad al, **18 de diciembre de 2020**.

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo comprobará de oficio tanto la duración efectiva de los contratos subvencionados **como la pervivencia de los contratos indefinidos** durante un periodo de **al menos 12 meses** para la realización del segundo pago. Asimismo, verificará el cumplimiento de lo señalado en el artículo 19.1.

14. AYUDAS A CENTROS COLABORADORES DE LANBIDE

Podrán ser beneficiarias para la captación, registro y gestión de las ofertas de empleo, aquellas entidades que ostenten la condición de colaboradoras de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para la realización de estas actuaciones.

Para obtener esta condición habrá de seguirse el procedimiento previsto en la Resolución de 23 de enero de 2015 del Director General de Lanbide, por la que se establece el procedimiento para la obtención de la condición de entidad colaboradora de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en la prestación del servicio de intermediación, exclusivamente en relación con el registro y gestión de ofertas de empleo.

Asimismo, podrán obtener la condición de centros colaboradores para la captación y registro de las ofertas de empleo específicamente vinculadas a esta convocatoria, las siguientes entidades, que habrán de estar, en todo caso, radicadas en la CAPV.

- a) Universidades.
- b) Centros de formación profesional públicos y privados concertados.
- c) Entidades colaboradoras de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo beneficiarios de las ayudas de formación para el empleo y de orientación para el empleo correspondientes a las convocatorias del ejercicio 2017.

d) Ayuntamientos, mancomunidades, cuadrillas, agencias de desarrollo local y Behargintzas.

Podrán obtener la condición de entidades colaboradoras para las actuaciones de gestión y seguimiento del proceso de transición definidas en el artículo 13.5 las **Universidades y los Centros de formación profesional públicos y privados concertados y asociaciones** que agrupen a los mismos.

La solicitud para la obtención de la condición de entidad colaboradora en la captación y registro de ofertas y/o para la gestión y seguimiento del proceso de transición vinculados a este programa "Lehen Aukera" deberá cumplimentarse mediante el formulario que se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria, que se encontrará disponible en la dirección de internet <http://www.lanbide.euskadi.eus>.

El plazo de presentación de solicitudes **será de un mes a contar desde el día siguiente** al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco.

Cuantía de la subvención.

Las entidades colaboradoras percibirán por cada contrato subvencionado al amparo de la presente convocatoria que derive de la captación, registro y/o gestión de la oferta y/o gestión y seguimiento proceso de transición correspondiente:

- 20 €, la entidad colaboradora que haya captado y registrado la oferta.
- 80 €, la entidad colaboradora que haya gestionado la oferta.

La entidad recibirá un 10% adicional por cada conjunto de veinte contratos formalizados y subvencionados al amparo de la presente convocatoria cuyas ofertas de empleo haya captado, registrado y/o gestionado.

- 120 €, la entidad colaboradora que haya hecho la gestión y seguimiento del proceso de transición del mundo educativo al laboral.

Para más información sobre los centros colaboradores de Lanbide se recomienda ver el Capítulo III de la Convocatoria.

15. CONDICIONES GENERALES A CUMPLIR POR EMPRESAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES

a) Hallarse al **corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias** y de la **Seguridad Social**.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por parte de las empresas solicitantes de las subvenciones se verificará automáticamente, por el órgano gestor sin necesidad del consentimiento de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, de 11 de noviembre, así como en el artículo 13.2.e de la LGSS y en los artículos 18, 19 y 22 del RGS.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces certificados actualizados que acrediten esta condición.

b) Hallarse **al corriente en el pago de las obligaciones de reintegro en materia de subvenciones**.

c) Que sus fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean **conformes al principio de igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres**.

- d) **No estar sancionada ni administrativa ni penalmente** con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- e) **No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

La **concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones** a las empresas y entidades beneficiarias **quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador** que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

16. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la tramitación del procedimiento será la Dirección de Activación Laboral y el órgano competente para resolver el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Las solicitudes serán estudiadas **por orden de presentación** y se concederán las subvenciones en el mismo orden a todas aquellas que cumplan los requisitos y condiciones previstos en la convocatoria, **hasta el agotamiento de los fondos** destinados a su financiación. Dejando al margen eventuales ampliaciones crediticias, una vez agotada la dotación presupuestaria se denegarán las subvenciones a las solicitudes pendientes y se procederá a la publicación de esta circunstancia en el BOPV mediante resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

La aprobación y, en su caso, la denegación de las solicitudes se realizará mediante **Resolución expresa** del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

La Resolución de concesión de las subvenciones por la celebración de los contratos incluirá el importe de la subvención, forma de pago y justificación de la subvención.

El **plazo máximo para resolver y notificar** las resoluciones es de **6 meses** a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, trascurrido el cual se entenderá estimada la solicitud de subvención, si no recayera resolución expresa.

La Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

A fin de dar cumplimiento al principio de publicidad, y sin perjuicio de la notificación expresa e individualizada de las Resoluciones de concesión, mediante Resolución del Director General de Lanbide se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de las empresas que hayan resultado beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria, con expresión de las cuantías percibidas, así como la de aquellas respecto a las que se haya procedido a modificar la subvención concedida

17. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias las que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones y el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1997, de 11 de noviembre, y en particular las siguientes:

- a) Las empresas que vayan a realizar las contrataciones por el procedimiento de selección recogido en el artículo 7.1.a), deberán dirigirse, con carácter previo a la contratación, al centro formativo donde ha realizado los estudios la persona a contratar, a los efectos de que el centro, compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5.1 y 5.2. a) y constate el resto de circunstancias a que se refiere la gestión y el seguimiento del proceso de transición descritas en el art. 13.5.
- b) Las empresas que vayan a realizar contrataciones por el procedimiento de selección recogido en el artículo 7 apartado 1.b), deberán presentar la solicitud de gestión de las ofertas de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o en una entidad colaboradora del mismo.
- c) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- d) Mantener el nivel de empleo de la plantilla durante el periodo de duración mínima de los contratos señalada en el artículo 9.
- e) Justificar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y las instancias de control de los fondos europeos.
- g) Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones públicas o entes, tanto públicos como privados.
- h) Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención, así como cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al objeto o naturaleza de las actividades subvencionadas.
- i) Colaborar con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en los procedimientos de comprobación, seguimiento y control de dichas actividades.
- j) Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo los procedimientos de reintegro o sancionadores que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos autónomos, Entes públicos de derecho privado y Sociedades públicas, se hallen aún en tramitación.
- k) Hacer constar expresamente la cofinanciación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y del Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 o Programa Operativo FSE-País Vasco 2014-2020, en todos los materiales y acciones de comunicación, difusión o publicación de las actuaciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria.

La relación de empresas beneficiarias será incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de, a 17 de diciembre de 2013.
- l) Obligaciones en materia de igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres:
 - o Garantizar la aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades y no discriminación entre mujeres y hombres en la realización de pruebas o entrevistas y selección de los puestos de trabajo.
 - o Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

- m) Obtener de las personas contratadas el consentimiento para que sus datos sean puestos a disposición de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a los únicos efectos de gestionar la subvención solicitada e informarles del contenido de lo dispuesto en el artículo 24 de la presente convocatoria.

2.-Asimismo, son obligaciones específicas de la empresa a la finalización de un contrato en prácticas, la empresa beneficiaria de la subvención debería expedir al trabajador o trabajadora un certificado que contenga como mínimo:

- La duración del contrato.
- El/los puesto/s de trabajo ocupados y las principales tareas desempeñadas en cada uno de ellos.

18. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Las ayudas previstas en esta convocatoria son **incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención**, ayuda o ingreso que, por el mismo concepto y finalidad, le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, **excepto con las bonificaciones o reducciones de cuotas de la Seguridad Social de los contratos en prácticas o indefinidos.**

19. MODIFICACIÓN, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida, salvaguardando los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria para ser beneficiario de las subvenciones. En el supuesto de que de la alteración de las condiciones pudiera derivarse la devolución de la totalidad o parte de la subvención concedida, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

En el supuesto de que las entidades beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria incumplan las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, o las previstas con carácter específico en la presente convocatoria o incurran en alguno de los supuestos de reintegro de la subvención establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, vendrán obligadas a reintegrar las cantidades concedidas más los intereses legales que resultaren de aplicación desde el momento del pago de las ayudas, siguiendo para ello el procedimiento establecido al efecto en la citada disposición y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y se establecen los requisitos y obligaciones de las entidades colaboradoras que participan en su gestión. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

Con la colaboración de:

